

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MAYO DE 1925.

NUM. 19.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 16, y 31 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienes acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 12

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Los centros de población que con anterioridad no hayan tenido la categoría política de pueblo y que cuenten con doscientos o más habitantes en lo sucesivo gozarán de la expresada categoría, si su vida es independiente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *Angel Badillo*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *M. Elizalde G.*—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a los once días del mes mayo de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 13

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Se reforma y adiciona el Decreto número 142 de 7 de mayo de 1924, en los siguientes términos:

Art. 10.—El Ejecutivo del Estado nombrará los inspectores que se necesiten para que la vigilancia del cumplimiento de los concesionarios de explotación de bosques, sea directa y eficaz.

Art. 20.—Los concesionarios estarán obligados a pagar, aparte de las contribuciones respectivas, el sueldo de un inspector o de los inspectores que se ocupen en el lugar afectado por su concesión, en la forma de cuotas que fijará discrecionalmente el Ejecutivo, y se enterarán en la Tesorería General del Estado.

Art. 30.—Queda estrictamente prohibido prender fuego a los montes con el pretexto de destruir el pasto viejo para que nazca el nuevo.

Art. 40.—Queda igualmente prohibida la compra de madera robada o de la cortada sin permiso expedido en términos de Ley.

Art. 50.—La infracción de la disposición que antecede se penará con multa de \$25.00 a \$500.00.

Art. 60.—Se concede acción popular para denunciar las infracciones de este Decreto y de las demás leyes de bosques.

Art. 70.—El Ejecutivo del Estado, dictará las disposiciones reglamentarias que estime pertinentes para hacer efectivo el fin de este Decreto y de las demás disposiciones que tiendan a impedir la tala immoderada de bosques.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *M. Elizalde G.*—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Pachuca de Soto, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

SECCION AGRARIA

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

VISTO el expediente que sobre dotación de tierras ejidales se sigue en conjunto a los pueblos de "Progreso" y "Zacamulpa" y rancherías de Ocampo, Cañada y Conejos, del Municipio de Atotonilco, Distrito de Tula; y

RESULTANDO:

Primero.—Que con fecha 6 de enero de 1920, el C. Germán Tovar, a nombre y representación de los vecinos de los pueblos y rancherías citados, elevó ante mí un recurso en forma, solicitando dotación de tierras ejidales mismo que turnó original a la Comisión Local Agraria, para que resolviera lo conducente.

Segundo.—Que en tal virtud la citada Comisión Local, acordó instaurar el expediente respectivo y no procedió desde luego a substanciarlo, por falta de elementos técnicos disponibles y por tener el derecho de antelación otros pueblos, no obstante las repetidas instancias que sobre el particular hizo el Representante acreditado, C. Germán Tovar.

Tercero.—Que la Delegación de la Nacional en el Estado, comisionó al C. Ing. Juan Ocampo, para que llevara a la práctica los trabajos de planificación, clasificación de tierras, formación de censo y Cuestionario "D-S", para el proyecto de dotación a los poblados de referencia.

Cuarto.—Que con fecha 19 de noviembre del año próximo pasado, se notificó al C. E. Mera, Administrador de la Hacienda de "El Salto", Estación F. C. Central, y al C. C. J. L. Martínez, Sociedad Zenil y Martínez de la Concha, Avenida Morelos núm. 1 México, D. F., adjuntándoles copia certificada del censo agrario, para que conforme al artículo 22 del Reglamento Agrario en vigor, y en el improrrogable plazo de diez días, hicieran las observaciones que estimaran pertinentes; asimismo y para cumplimentar la Circular 50 de la Comisión Nacional Agraria, se les acompañó los esqueletos del Cuestionario "P-A" para que en el término de veinte días, también improrrogables, lo devolvieran a la Oficina de la Local, con los datos que dicho Cuestionario previene, advirtiéndoles que dichos plazos empezarian a contarse desde el día en que recibieran esta notificación; y

CONSIDERANDO:

Primero.—Que la solicitud de dotación de tierras ejidales, que me fué presentada por el C. Germán Tovar a nombre y representación de los poblados de que se trata, está ajustada a los preceptos legales y me fué dirigida como lo previene el artículo 6º de la Ley Constitucional de 6 de enero de 1915.

Segundo.—Que con fecha 21 de junio del año próximo pasado, y en cumplimiento del artículo 2º del Reglamento Agrario, informé a dicha Comisión que Progreso y Zacamulpa, tienen la categoría política de "Pueblos", y Cañada, Conejos y Ocampo, la de "Rancherías", por lo tanto conforme al artículo 1º del citado Reglamento Agrario, tienen derecho para solicitar y obtener tierras por concepto de restitución o dotación.

Tercero.—Que con tal motivo, el expediente instaurado en un principio conforme a la antigua legislación, se conformó en todas sus partes al Reglamento Agrario en vigor.

Cuarto.—Que en el expediente de que se trata, figura un padrón que fué levantado por el Ing. Juan Ocampo, en representación de la Local y cuyo padrón arroja un total de 360 personas, entre jefes de familia y varones mayores de 18 años, habiendo quedado comprendidos en él y en conjunto, los pueblos y

rancherías mencionados, siendo que cada uno de ellos tiene vida propia y no siendo posible con tal padrón hacer un estudio concienzudo de las necesidades de los habitantes de cada lugar, la Comisión Local envió otra persona que levantara por separado un padrón de cada poblado, comisionando para el efecto al C. Manuel Andrade, Visitador de Comités de la citada Comisión, el que con fecha 1º de septiembre del año próximo pasado, entregó los cinco padrones, correspondientes a los cinco poblados ya referidos, cuyos padrones fueron levantados como lo ordena el artículo 22 del Reglamento Agrario, por representantes designados, uno por la Local, otro por el Representante de los poblados peticionarios, y el tercero por el H. Ayuntamiento de esta jurisdicción, arrojando un total de 434 jefes de familia y varones mayores de 18 años, repartidos del modo siguiente:

Pueblo de Zacamulpa, 54 jefes de familia y varones mayores de 18 años.

Pueblo de Progreso, 108 jefes de familia y varones mayores de 18 años.

Ranchería de Ocampo, 64 jefes de familia y varones mayores de 18 años.

Ranchería de Cañada, 75 jefes de familia y varones mayores de 18 años.

Ranchería de Conejos, 133 jefes de familia y varones mayores de 18 años.

Hay que advertir que el primer padrón que abarcó a estos poblados, arrojó un total de 360 personas entre jefes de familia y varones mayores de 18 años, habiendo resultado un aumento de 74 personas.

Quinto.—Que la denominación y extensión superficial de las fincas rústicas colindantes con los terrenos de los ya repetidos poblados, es como sigue:

Rancho de Zacamulpa, anexo a la Hacienda de "San Miguel Chingú", 403 Hs.

Hacienda de "El Salto" y anexas, 9339 Hs. 84 As. 62 Cs.

Sexto.—Que en el plano levantado por el C. Ing. Juan Ocampo, aparece que las tierras que se creyeron suficientes para proyectar el ejido, son como sigue:

HACIENDA DE "EL SALTO"

Labor de riego.	27 Hs. 60 As. 00 Cs.
Laborable con algo de ma.	
gney.	370 Hs. 40 As. 00 Cs.
Pastal.	1954 Hs. 60 As. 00 Cs.
Terreno calcáreo, impropio para el cultivo.	76 Hs. 40 As. 00 Cs.
Superficie	2429 Hs. 00 As. 00 Cs.

RANCHO DE "ZACAMULPA"

Labor y laborables	360 Hs. 20 As. 00 Cs.
Pastal.	42 Hs. 80 As. 00 Cs.
Superficie.	403 Hs. 00 As. 00 Cs.

Superficie total. 2832 Hs. 00 As. 00 Cs.

Séptimo.—Que conforme a los artículos 9º, 10º y 11º del Reglamento Agrario, los terrenos de que se trata y son materia de esta dotación, deberán ser asignados a las personas que para ello tengan derecho, en la proporción siguiente. en las tierras de riego o humedad, 3 Hs. por persona, o 6 Hs. en terreno de labor o laborable de temporal, u 11 Hs.

un terreno pastal. Estas superficies fueron reducidas al mínimo, por encontrarse la vía férrea a menos de 8 kilómetros de los poblados de referencia, como lo ordena el citado artículo 10º del Reglamento Agrario.

Octavo.—Que la superficie de cada uno de los poblados a que se ha hecho mención, es como sigue:

Pueblo de Progreso: 312 Hs. 80 As. de las cuales son 271 Hs. 20 As. de labor y 41 Hs. 60 As. en terreno calcáreo, por consiguiente improductivo para la agricultura, esa superficie alcanza para cubrir las necesidades de 45 personas.

Pueblo de Zacamulpa: 165 Hs. 20 As. de las cuales son 139 Hs. 20 As. de labor y 26 Hs. 00 As. en terreno calcáreo, alcanza su superficie para cubrir las necesidades de 23 personas.

Rancharía de Ocampo: 196 Hs. 40 As. de las cuales son 153 Hs. 60 As. de labor y 42 Hs. 80 As. en terreno calcáreo, alcanzando para cubrir las necesidades de 25 personas.

Rancharía de Cañada: 272 Hs. 80 As. de las cuales son 170 Hs. 80 As. en terreno de labor y 102 Hs. 00 As. en terreno calcáreo, alcanzando para cubrir las necesidades de 28 personas.

Rancharía de Conejos: 304 Hs. 20 As. de las cuales son 201 Hs. en terreno de labor y 103 Hs. 20 As. en terreno calcáreo, alcanzando para cubrir las necesidades de 33 personas.

Con las tierras de labor que se mencionan en los diferentes poblados, se cubren las necesidades de 154 personas, pero como estas son 434, según el total de los padrones, falta pues por dotar de tierras a 280 jefes de familia y varones mayores de 18 años, repartidas de la manera siguiente:

Al pueblo de Progreso, le alcanza su superficie para cubrir las necesidades de 45 personas, siendo 108 las que arroja el padrón, falta por dotar de tierras a 63 personas.

Al pueblo de Zacamulpa, su superficie le alcanza para cubrir las necesidades de 23 personas, el padrón arroja 54, falta por dotar de tierras a 31 personas.

A la Rancharía de Ocampo, su superficie alcanza para cubrir las necesidades de 25 personas, el padrón arroja 64, falta por dotar de tierras a 39 personas.

A la Rancharía de Cañada, su superficie alcanza para cubrir las necesidades de 28 personas, el padrón arroja 75, falta dotar a 47 personas, y

A la Rancharía de Conejos, su superficie alcanza para cubrir las necesidades de 33 personas, el padrón arroja 133, falta por dotar de tierras a 100 personas.

Noveno.—Que el albacea de la Testamentaria M. y E. Zenil y Martínez, dueños de la Hacienda de "San Miguel Chingú" y su Rancho anexo "Zacamulpa", hace al padrón la observación siguiente: "El Rancho de Zacamulpa en noviembre de 1921, fué tomado por la fuerza, disponiendo de magueyeras y de cuanto había. El señor Presidente de la República, ordenó su devolución, y a fines de 1923, reincidieron quedando dicho Rancho en su poder hasta la fecha, disfrutando de sus productos, por tal razón no puede objetar este padrón, desde el momento que no estoy en posesión de la propiedad", y en otro escrito dice lo siguiente: "Que adjunta los padrones

de Progreso, Zacamulpa, Conejos, La Cañada y Ocampo, los cuales no pueden ser objetados por las razones que en ellos expone; que efectivamente en noviembre de 1921, estos pueblos cometieron actos, que desvirtúan por completo los altos fines que persigue el actual Gobierno, pues destruyeron como cuarenta mil magueyes y han disfrutado de sus productos hasta la fecha, como consta en el expediente y constancias judiciales. Que esa propiedad está formada en su mayor parte de terreno calizo, con canteras para la industria de cal y sus derivados, por lo que me permito suplicar se sirva ordenar a la persona que se encargue de planificar, se sirva respetar dichos lugares industriales. Tiene constancias de la Local y de la Nacional Agraria, de haberse dirigido en tal sentido; para facilitar los trabajos de los Ingenieros y evitar molestias innecesarias a ese Departamento". Y como adición al margen del mismo escrito dice: "Señalo y hago hincapié en que el Cerro del Tepozán, marcado en la copia azul del plano, con lápiz rojo, el lugar aproximado del mencionado cerro, que es de cantera caliza y sus derivados, que debe respetarse por ser industrial, de que está formado Zacamulpa, también tiene plantados 3500 magueyes".

Ahora en cuanto al propietario de la Hacienda de "El Salto", no ha hecho objeción alguna a los padrones ni ha presentado alegatos y pruebas que se le hubieran tomado en consideración conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Agrario.

Por lo tanto y en vista de que ambos propietarios no han objetado los padrones, estos deben tenerse como buenos y por consiguiente dotar de tierras a todas las personas que en ellos están incluidos.

En cuanto al Cerro del Tepozán a que alude el propietario del Rancho de Zacamulpa, debe de respetarse por estar destinado a usos industriales, pues su formación calcárea lo hace improductivo para la agricultura, también debe de respetarse el casco del citado rancho, por ordenarlo así el artículo 18 del Reglamento Agrario, y establecerse una zona de protección que ampare ambos lugares.

Décimo.—Que como se alude en el Considerando Octavo la superficie de los terrenos de los poblados objeto de este estudio, alcanzan para cubrir las necesidades de 154 personas, siendo estas 434 las que arroja el total de los cinco padrones, falta pues por dotar de tierras a 280 jefes de familia y varones mayores de 18 años, cuya dotación se hará conforme a los artículos 9º, 10º y 11º del Reglamento Agrario en la proporción siguiente:

Pueblo Progreso:	RIEGO.	LABORABLE.	PASTAL.	TOTAL.
	7 Hs. 08 As.	93 Hs. 72 As.	498 Hs. 65 As. 07 Cs.	598 Hs. 98 As. 07 Cs.
Rancharía Ocampo:				
	4 Hs. 32 As.	68 Hs. 02 As.	303 Hs. 39 As. 76 Cs.	375 Hs. 73 As. 76 Cs.
Rancharía Cañada:				
	5 Hs. 20 As.	69 Hs. 91 As.	371 Hs. 65 As. 87 Cs.	445 Hs. 76 As. 87 Cs.
Rancharía Conejos:				
	11 Hs. 00 As.	148 Hs. 76 As.	790 Hs. 76 As. 30 Cs.	950 Hs. 51 As. 30 Cs.
Suma	27 Hs. 60 As.	370 Hs. 40 As.	1969 Hs. 00 As. 00 Cs.	2367 Hs. 00 As. 00 Cs.

En cuanto al pueblo de Zacamulpa por estar enclavado dentro del Rancho de Zacamulpa, se le dota con 186 Hs. en terrenos de labor y laborables pertenecientes al citado Rancho.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º de la Ley de enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República, el suscrito Gobernador Constitucional Interino del Estado, debe resolver y resuelve:

Primero.—Se dota al pueblo de Progreso y Rancherías de Ocampo, Cañada y Conejos, del Municipio de Atotonilco, Distrito de Tula, con 2367 Hs. que se tomarán de la Hacienda de "El Salto" y se repartirán en la forma a que alude el Considerando Décimo, también se dota con 186 Hs. en terrenos de labor y laborable al pueblo de Zacamulpa del Municipio y Distrito, las que se tomarán del Rancho de "Zacamulpa", respetando el casco del mencionado Rancho y el Cerro denominado "El Tepozán".

Segundo.—Las tierras pasarán a poder de los poblados de referencia, con sus usos y servidumbres y tan luego se hayan levantado las cosechas pendientes o so les haya despojado de las magueyerías dentro de los plazos que marca la ley.

Tercero.—Comuníquese al Comité Particular Ejecutivo del lugar, para que asesorado por los elementos técnicos que le proporcione la Comisión Local Agraria o la Delegación de la Nacional, proceda a otorgar la posesión provisional, dando cumplimiento a los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Agrario.

Cuarto.—Notifíquese a los interesados y publíquese copia autorizada de esta resolución, en el "Periodico Oficial" del Estado.

Quinto.—Elévese por los conductos debidos al C. Presidente de la República, para su resolución final.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.—El Gobernador Constitucional Int., del Estado, D. Téllez Escudero.—Rúbrica.—El Srío. Gral. de Gobierno, Rodolfo Asaiu.—Rúbrica.

El ciudadano licenciado Jesús Torres Caballero, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que el documento que antecede es copia fiel de su original; va en cuatro fojas útiles escritas en máquina, debidamente corregida y cotejada y se expide en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos veinticinco. Doy fé.—J. Torres Caballero.—Rúbrica.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta, impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de los que tendrá que imponerse si no la combate.

No hay habitante en el país, cualquiera que sea su condición, nacionalidad, edad o sexo, que no esté amenazado por los daños que causa la langosta. Si

usted no es altruista, combátala por egoísmo.

Matar la langosta es matar el hambre.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

La langosta es temible por su unión: Imítola y únase para lograr su exterminio.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado, es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Estados Unidos Mexicanos.—Junta Nacional Directora de la Campaña contra la Langosta.—Departamento de Información y Propaganda.

BOLETIN NUMERO 35

En las inmediaciones de La Chiguiri, Oaxaca, y después de pasar por ese pueblo, se ha localizado una manga de voladora de una legua de extensión, y otra de tres kilómetros en Tenango, los dos pueblos están en el ex-Distrito de Tehuantepec, comprendido en la 11ª Zona de la División para la campaña.—El Presidente Municipal de Motocintla, ex-Distrito de Mariscal, Chiapas, informa de la existencia de la plaga en ese Municipio, en una extensión de dos kilómetros.

A los terrenos de la hacienda La Defensa, en el Municipio de Paso de Macho, Ver., llegó procedente de Canaletta, una manga de voladora, según informe del propietario de la hacienda.

En Gegal, Sabana Grande y San Martín, del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., están desovando varias mangas de langosta, cuyos desoves serán inmediatamente destruidos por la brigada que a ese fin ha salido a las órdenes directas del Jefe de la 9ª Zona.

El Inspector Leovigildo Lara, de la misma Zona, informa sobre la localización de una importante manga de voladora que ha recorrido Cehualaca, Salto del Agua, gran parte de la serranía Tuxtla, pernando en Tenejapa y Potrero. Según la información, la manga está próxima a desovar.

En la Congregación de Zacamilola, Municipio de Atlahuilco, ex-Cantón de Zongolica, Ver., apareció una manga de voladora según información del Presidente Municipal.

Han sido destruidos, según las últimas informaciones mil kilos de voladora de Panderilla, Ver.; ochenta y cinco en Municipio Reyes, Zongolica, Ver., y cien kilos en Agua de Mina, Huautla, Oax.

En Balancán, Tabasco, se instaló la Junta de Defensa, dependiente de esta Nacional.

Como se ve por las anteriores informaciones cada día son más eficaces las labores de localización para preparar la destrucción de los nuevos desoves, ya iniciados, con lo que puede asegurarse el aminoramiento de la plaga en los meses próximos.

Veracruz, Ver., a 24 de abril de 1925.—El Jefe del Departamento, E. Bordes Mangel.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Junta Nacional Directora de la Campaña contra la Langosta.—Departamento de Información y Propaganda.

BOLETIN NUMERO 36

El Presidente de la Junta Regional de San Carlos Yatepec, Oax., informa que el Pueblo de Santa María Nizabiguiti llegó una considerable manga de langosta voladora.

Las Autoridades Municipales de San Bartolo Yatepec, comunican que en su jurisdicción es numerosa la plaga.

En Agua de Mina y Agua de Pajaritos, del Municipio de Huautla, Oax., fueron destruidos 200 kilos de voladora; en Totolinga, Municipio Reyes 100 kilos.

La Junta Central de Jalapa, Ver.; informa que en la semana del 20 al 25, se destruyeron 50,850 kilos de voladora en los lugares siguientes: Mal País, San Antonio, San Juan, Concepción, San Pablo, Paxtepec, Esquilón, Cuajilote, Vistahermosa, Jilotepec, Banderilla, San Miguel del Soldado, Piletas, Teocelo, Xico y Tlacolulan.

El 25 se combatió activamente en Gegal y Sábana Grande del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. extrayéndose, además, 30 kilos de huevesillos y destruyéndose otra gran cantidad de los mismos.

H. Veracruz, a 27 de abril de 1925.—El Secretario de la Junta N. D. C. L., *Ramón Ramos*.—Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos.—Junta Nacional Directora de la Campaña contra la Langosta.—Departamento de Información y Propaganda.

BOLETIN NUMERO 38

Trabajos realizados por esta Junta en los días comprendidos entre el 10 y el 6 del presente mes.

Apareció Voladora: En Municipio Coacoatzintla, ex-Cantón de Jalapa, Ver.; en S. Nicolás Bichirga, Sta. Lucrecia, Ver.; en S. Bartolo, Municipio Yatepec, Oax.; (gran manga) en Jalapa del Márquez, Oax.; en Municipio de Chicomuselo, Chis.; (varias mangas) en región Villa Flores, Distrito Chiapas; en cerro de Ocote, Municipio Vincón; en Platanal, Municipio S. Andrés Tuxtla, Ver.; gran cantidad próxima a desovar: en Atlaltenco, Municipio Coscomatepec, Ver.; entre Barranca de Jamapa, Ver.; Tetela, Municipio de Ixhuatlán, Ver.; en Coxolo, Huatusco, Ver.; en Potrero de García y en Zapote, Municipio Teocelo, Jalapa, Ver.; en Nogales, Orizaba, Ver.; en Vega de la Torre, Ver.; en Sta. Lucía, Oax.; en Congregación S. Cristóbal, Municipio Valle Nacional, Oax.; en Finca Guayamón, Camp.; en Boxol, Ceiba y Playa, Camp.; en Potreros Hda. Sta. Isabel, Chis.; en Mata Rejobero y el Coyol, pertenecientes al Carrizal, Ver.; en Orizaba (gran cantidad); en Congregación Tetela, Oax.

Han pasado mangas: por Niltpec, rumbo Unión Hidalgo, Oax.; por Casapa, Municipio Zongolica, Ver.; por Tenajapa y la Raya, ex-Cantón Córdoba,

Ver.; por Almolonga, Municipio Naolinco, ex-Cantón Jalapa, Ver.; por Gertrudis, Tab.; de poniente a oriente, por nuraznal, con rumbo Huiztla, Ver.

Desoves localizados: en Yecuala, Edo. de Puebla; en Balneario, Villa Hermosa, Tab.; en Tilapán, Municipio S. Andrés Tuxtla, Ver.; en Municipio S. Félix Ixcatlán, Distrito Tuxtepec, Oax.; campo de dos kilómetros cuadrados; en Congregación Tetela, Oax.; campo de tres kilómetros cuadrados.

Se han destruido las siguientes cantidades de voladora: en S. José, Municipio Tlacolule Viejo, Ver., 5000 K.; en terrenos Dehesa y S. Miguel del Soldado, Ver.; 2500 K.; en Congregación Lomatán, Municipio Chiconquiaco, Ver., 1350 K.; en Municipio Banderilla, Jalapa, Ver., 11275 K.; en Congregación Tetelzingo, Municipio Coscomatepec, Ver., 600 K.; en Yotepec, Papetlán, Pastoria, Tenejapa, Poxtla, Agua Santa y Poputla, Municipio Huatusco, 1544 K.; en Hda. S. José, Oax.; mucha exterminada, sin precisar cantidad; en Agua de Mina, perteneciente a Huautla, Oax. 300 K.; en Laguna, Congregación Ixpaluca, Municipio Zongolica, Ver., 805 K.; en Municipio Reyes, Ver. 30 K.; en Ocotepec, de esa misma jurisdicción, 358 K.; en Ixpaluenahatla y Atixcocuapa, Congregación Somajapa del Municipio de Zongolica, Ver., 195 K.; en Tlanequilpa, Ver. 579 K.; en Gegal y Sábana Grande, 85 K.; de hueva fresca.—Total de voladoras destruidas: 24,531 Kls.—Total de hueva fresca destruida: 85 Kls.

H. Veracruz, a 6 de mayo de 1925.—El Secretario de la Junta N. D. C. L., *Ramón Ramos*.

Estados Unidos Mexicanos.—Junta Nacional Directora de la Campaña contra la Langosta.—Departamento de Información y Propaganda.

BOLETIN NUMERO 40

Datos de los trabajos realizados durante los días 9, 10 y 11 del presente mes.

Apareció Voladora: En Plan Grande, Municipio Misantla, Ver.; en Municipio Cosautlán, Ver.; en congregación Tapachapan, Municipio Teocelo, Jal., Ver.; en las Hdas. La Cuchilla, Cinco de Mayo y en congregación Ocote, Municipio Huatusco, Ver.; en Poxtla, Municipio Pinillo, Ver.; en S. Cristóbal, Municipio Huiloapan, Ver.; en Playa Vicente (nuevas mangas); en El Platanal, congregación Tilapan, Municipio S. Andrés Tuxtla, Ver.; en Mazumiapan, del propio Municipio; en Portillo de Cortés y Niza Limón, pertenecientes al Municipio del Barrio, Oax.; en Mazatlán, Oax.; en Yatepec, Oax. y en Rancho Manteca del mismo Municipio; en las proximidades de Salina Cruz, Oax.; en Jonuta, Bitero, Tacotalpa y Jalapa, Tab.; en Tenango y Tonacalco, del Municipio de Zongolica, Ver.

Pasaron Mangas: Por S. Miguel del Soldado, Jal., Ver., con dirección a Jilotepec; por Jalapa, Ver. (gran manga); por Tealcahuitle, Municipio Tepetlán, Jal. Ver., con dirección a Almolonga; por Tilapan, Municipio de S. Andrés Tuxtla, Ver. y congrega-

ciones Axochio y Tizapán (próxima a desovar); por estación Reforma, Oax.; por Tuxtla Gutiérrez, Chis.; por Dzitbalché Camp.; por Guayamón, Camp.; por las Piñas, Municipio Pluma Hidalgo, Oax.

Existe Mosco: En Mazatlán, Oax.

Existe Saltón: En Municipio Totula y congregación Tlapala, Ver.

Desoves localizados: En Huajapan, perteneciente a Sta. Ana Atzacán, Ver.; en Municipios Soyaltepec e Ixcatlán, Oax.; en congregación Chichioazapa, Municipio Soyaltepec, Oax.; en S. Bonifacio, congregación Axochio, Oax., en las márgenes del río Otura, Oax.; en camino Zanatepec, Oax.; en la Línea del Ferrocarril Pan-Americano; en Hda. Provincia, Municipio Cuitalapa, Chis.; en Región de la Frai-losca, Municipio Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Cantidades de Langosta destruída: En Tlacolula Coacoatzintla, Jal. Ver., 4500 Klbs.; en Piedra de Agua y Dehesa, Municipio de S. Miguel del Soldado 3600 Klbs.; en Teocelo, Jal. Ver. 1200; en Tencahuitle, Municipio Tepotlán, Jal. Ver. 1000; en Potrero García, Teapan, S. José y Tlacolulan el Viejo 4000; en Ixpila, Ver. 1400; en La Cuchilla, Municipio Huatusco, (gran cantidad); en Tenejapa, Pastoria, Elotepec, Capulapa y Toxola, pertenecientes al Municipio de Huatusco, Ver. 2292; en Agua del Cedro, Municipio de Huautla, Distrito de Teotitlán, Oax., 1470; en congregación Tilapan, Municipio S. Andrés Tuxtla Ver. 12,700; en Rancho Duraznal, Municipio Reyes, Ver., y en Totolinga, del mismo Municipio, 2005.

Cantidades de Hueva fresca destruída: En congregación Tilapan, Municipio de S. Andrés Tuxtla, Ver. 12 Klbs. y en Mazumiapan, del mismo Municipio 74 Klbs.

Total de Voladora destruída: 34,167 Klbs.

Total de Hueva fresca destruída: 86 Klbs.

H. Veracruz, a 12 de mayo de 1925.—El Srío. de la J. N. D. C. L., *Ramón Ramos*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA.

En los autos del juicio hipotecario seguido por el señor Enrique Pineda contra la Negociación Minera "El Manzano y Anexas" ubicados en esta jurisdicción, el señor Juez de lo Civil por auto de fecha de ayer y a pedimento de la parte actora, ha tenido a bien mandar se convoque a remate por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador", de esta localidad, en los que se harán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, las publicaciones correspondientes, a fin de que la diligencia respectiva tenga verificativo el séptimo día hábil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados, a las once horas. Serán objeto del remate: los fundos Mineros "El Manzano" y el "Rosario Viejo" y sus demasías, situados en el Mineral del Monte de esta jurisdicción y cuyos fundos lindan: el primero, al Norte, Rosario Viejo; al Oriente, Segunda Flora y Flora; al Sur, Mecillas y al Poniente Resquicio; el segundo, al Norte el

Nopal y Cabrera; al Este, San Esteban; al Sur, El Manzano y Resquicio y al Poniente Esperanza. Además los edificios, maquinaria y demás enseres que constan detallados en el inventario que se hizo al recibir el actor la negociación de que se trata; misma que, según avalúo pericial que servirá de base para el remate, tiene un valor de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca, 9 de mayo de 1925.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1925.—Recibido, mayo 8 de 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de Teófilo Yáñez, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se presenten a deducirlo.

Tulancingo, 25 de diciembre de 1924.—Aurelio Velázquez, Jr. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 22 de 1925.—Recibido, mayo 13 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se cita a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios por memorias simples de los bienes de la intestamentaria de la señora Juana Migueles de García, los cuales serán presentados dentro del término de ley contado desde la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, mayo 8 de 1925.—Assa., Alfredo M. Salgado.—Assa., Javier García. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 13 de 1925.—Recibido, mayo 16 de 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

El cuarto día útil después de la tercera publicación Oficial del presente Edicto, tendrá lugar en el local del Juzgado, el inventario a bienes de la testamentaria del extinto señor Diego Pérez, a las diez horas.

Se cita a los herederos y acreedores para esa diligencia Tulancingo, mayo nueve de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, A. Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1925.—Recibido, mayo 16 de 1925.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por determinación del ciudadano Juéz Primero de Primera Instancia del Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes del intestado Isacc Montiel, para que dentro de treinta días posteriores a la tercera publicación Oficial de este Edicto, comparezcan a deducir el que les competa.

Tulancingo, mayo once de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, A. Mayorga. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1925.—Recibido, mayo 16 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

En el juicio intestamentario de la señora Marina Alfaro, se concedió licencia al Albacea para que en el término de quince días después de la última publicación presente los inventarios y avalúos.

Tula, Hgo., marzo 6 de 1925.—El Secretario, *Trinidad Mayorga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 7 de 1925.—Recibido, mayo 7 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Aureliano del Rosal, para que con los comprobantes respectivos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá verificativo a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial", el que se publicará también en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 27 de marzo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1925.—Recibido, mayo 8 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada del señor Ignacio Paniagua, para que lo deduzcan dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se publicará además en "El Independiente".

Pachuca, 8 de mayo de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 8 de 1925.—Recibido, mayo 8 de 1925.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Manuel Jaen, vecino fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en el periódico "El Independiente" de esta Ciudad,

Pachuca, 22 de abril de 1925.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 27 de 1925.—Recibido, abril 27 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO

Por disposición del señor Juez, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados de María Trinidad Cerón, para que los deduzcan dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial".

Actopan, abril veintinueve de mil novecientos veinticinco.—*S. Vázquez, Srio*. 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, abril 29 de 1925.—Recibido, abril 30 de 1925.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes del intestado Amalia Angeles, vecina que fué del Municipio de Atitalaquia de este Distrito, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde se publicará tres veces consecutivas, así como en "El Independiente", que se edita en Pachuca.

Tula, abril 13 de 1925.—El Secretario, *A. Martínez*. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 23 de 1925.—Recibido, mayo 1º de 1925.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3827 del fundo minero denominado SAN JOSE, con superficie de 75 hectaras, solicitado por el C. Angel P. Hermosillo, mexicano, con domicilio en esta ciudad, Plaza Morelos 29, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 6 de abril.

Ubicación: Municipio del Arenal, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., terreno libre y Santa Margarita; E. Amp. de 2 Estrellas de Capula, Bilbao. La Fama y El Escribano; S., terreno libre; W., Amp. del Escribano, 2ª Amp. del Escribano, terreno libre y Verdun.

La medida se hará como sigue: Se tomará punto de partida la mojonera NE. de Verdun y con el rumbo de su lado N. se medirá al E. la distancia necesaria hasta llegar al lado S. de Santa Margarita; después se seguirá al S. sobre este lado hasta el lado N. de Amp. de 2 Estrellas de Capula siguiéndose sobre los lados N. y W. de esta cuadra, N. de Bilbao, N., W. y S. de La Fama, S. de Bilbao, W. y S. de El Escribano continuándose después sobre los lados S. y W. de Sirio, lados S., W. y N. de Amp. de El Escribano, lados E. de 2ª Amp. del Escribano continuándose al N. con el rumbo de este lado hasta llegar al lado S. de Verdun, siguiéndose sobre este lado y el lado E. de esta cuadra hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina 18.

Certificado de depósito número 52 por valor de \$825.00 expedido el día 2 de abril.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca, Hgo., abril 14 de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 30 de 1925.—Recibido, marzo 30 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN

Expediente 1380, del fundo minero "La Argentina".—Superficie: Dos hectáreas.—Solicitado por el señor Paul Mason, nacionalidad mexicana, por naturalización, domiciliado en esta ciudad, calle Morelos 10, a nombre propio, para explotar minerales de plata y admitido el primero del corriente.

Ubicación: Panino Toliman, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Santa Isabel, El Santo Niño y Santa Rita.

Punto de partida: Mojonera número 3 de El Santo Niño y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes. metros.
P. P. 1	N. 41-16 E.	100
1 2	N. 48 44 W.	100
2 3	S. 41-16 W.	200
3 4	S. 48-44 E.	100
4 P. P.	N. 41-16 E.	100

Es perito el mismo señor Paul Mason, cuyo domicilio, consta citado arriba.

Certificado de depósito 36434 de veinte pesos oro nacional, expedido 28 marzo último.

Se abre el plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., abril 9 de 1925.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 30 de 1925.—Recibido, marzo 30 de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3830, del fundominero denominado AGUILA I, con superficie de 6 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Alpiniano Montferrand, mexicano, con domicilio en esta ciudad, calle F. I. Madero 17, a nombre propio para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 21 de abril.

Ubicación: Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., E. y S., Oriente y W. Florida.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NE. de Florida, se medirán al S. 60°15' E., 200 mts.; de aquí al S. 29°45' W., 300 mts.; de este punto al N. 60°15' W. 200 mts. para llegar a la esquina SE. de Florida, continuando sobre el lado E. de dicho fundo hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 56, por valor de \$66.00 expedido el día 17 de abril.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., abril 25 de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 28 de 1925.—Recibido, mayo 1° de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3831, del fundominero denominado AGUILA II, con superficie de 30 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Alpiniano Montferrand, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, F. I. Madero 17, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 21 de abril.

Ubicación: Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., Florida; E., Oriente; S., Demasías del Aguila y W., Moctezuma.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SE. de Florida, se medirán 200 mts. al S. 29°45' W. para llegar a la esquina NE. de Demasías del Aguila continuándose sobre el lado N. de dicho fundo hasta su esquina NW.; de este último punto al N. 29°45' E., 200 mts. para tocar la esquina SW. de Florida, continuando sobre el lado S. de este último fundo hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 57, por valor de \$330.00 expedido el día 17 de abril.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., abril 25 de 1925.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 28 de 1925.—Recibido, mayo 1° de 1925.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1350, del fundo minero "CAYON", con superficie de 12 hectáreas solicitado por el señor Abundio Sánchez, mexicano, domiciliado en Muhí de esta ciudad, a nombre propio, para explotar minerales de plata y plomo y admitido el 28 del pasado, cediendo el mismo día sus derechos al señor Bernardo Zapico según escritura pública.

Ubicación: Ambos lados de barranca Tolimán, panino Carrizal, sobre terreno aduado del fundo "La Esperanza y Guadalupe", título 31438, Municipalidad de Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Los fundos "Animas", "Santa Cecilia", "Los Angeles" por el S. y SE. entre los que está comprendido.

Punto de partida: Mojonera NE. de Las Animas, y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes. metros.
P. P. 1	69.-15 N. W.	200
1 2	20.-45 N. E.	300
2 3	69.-15 S. E.	400
3 4	20.-45 S. W.	300 que

cerrarán el perímetro.

Es perito el señor ingeniero Bernardo Zapico, domiciliado en esta ciudad, 4ª calle Santos Degollado.

Certificado depósito 36427 de ciento veinte pesos oro nacional, expedido el 20 de marzo último.

Se abre un plazo de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., abril 6 de 1925.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, abril 22 de 1925.—Recibido, mayo 1° de 1925.

DIVERSOS

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA. AVISO.

Encuéntrense bienes mostrencos esta Presidencia, tres burras y burro tordillos, burra y burro pardos, burra y burro prietos, burro tabaco, burro canelo, y ternera prieta; fierros y señales constan expediente.

Valuados peritos CIENTO OCHO PESOS. Hácese conocimiento público, artículo 681 Código Civil.

Para publicación tres veces consecutivas "Periódico Oficial".

Chilcuautla, abril dieciseis de 1925.—*Felix Mendosa*. 3-3

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, abril 18 de 1925.—Recibido, abril 27 de 1925.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO